



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 002 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 04 de enero de 2011

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 03 de enero del año 2011; **VISTO Y DEBATIDO** el Pedido presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Cutervo, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, por el que solicita se disponga la asignación en cargos de nivel consultivo a los Gerentes Públicos que a la fecha vienen ejerciendo funciones Gerenciales en el Gobierno Regional de Cajamarca, en razón a los convenios de asignación celebrados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Gobierno Regional de Cajamarca para la designación de los señores: ROSA AMELIA PINELO CHUMBE, en su condición de Directora Regional de Administración; REYME GUSTAVO SALAS PINO, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura y CARMEN ROSA GARCÍA MENDOZA, en su condición de Sub Gerente de Presupuesto y Tributación y siendo de conocimiento del magno Consejo Regional el informe oral del Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, Abog. Juan Carlos Pajares Salazar; con el voto mayoritario del pleno, dispensa del dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo de conformidad con el artículo 7 numeral 7.1 de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación;
- Que, conforme a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece dentro de las competencias constitucionales y competencias exclusivas establecidas en la Constitución y Ley de Bases de Descentralización, el de aprobar su organización interna, en tal sentido, dicha prerrogativa posibilita al Gobierno Regional de Cajamarca asignar a los gerentes públicos mencionados, en funciones de nivel consultivo a fin de contribuir con el desarrollo progresivo, dinámico e integral de toda la Región Cajamarca en su conjunto y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Cajamarca, acción administrativa que coadyuvara a la optimización en toma de decisiones respecto de los grandes proyectos y programas regionales;
- Que, conforme a lo previsto por el artículo 10° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, dentro de sus competencias constitucionales, son competencias exclusivas establecidas en la Constitución y Ley de Bases de Descentralización aprobar su organización interna, en tal sentido, dicha prerrogativa posibilita al Gobierno Regional de Cajamarca asignar a los gerentes públicos mencionados, en funciones a nivel consultivo a fin de contribuir con el desarrollo integral de la Región y en estricta observancia de lo previsto por el Art. 10° del D.S. N° 030-2009-PCM, concordado con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024-2009-PCM, la nueva asignación gerencial a nivel consultivo no implica una afectación a su remuneración y categoría;
- Que, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, se infiere que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas y así mismo en concordancia con el artículo 9° numeral 9.2 del mismo cuerpo normativo, se concluye que los Gobiernos Regionales tienen la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su competencia;
- Que mediante Decreto Legislativo N° 1024 se crea y regula el cuerpo de Gerentes Públicos, conformados por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;
- Que mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del régimen laboral especial de los Gerentes Públicos, habiéndose determinado su política remunerativa a través del Decreto Supremo N° 108-2009-EF;
- Que, mediante oficios N° 334-2009-GR-CAJ/PE, N° 00 10-2009-Gr.CAJ.P, N° 491-2009-GR.CAJ/P, N° 080-2009 -GR.CAJ-P, N° 011-2009-ANSC/GDCGP, el Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca Solicitó a la Autoridad Nacional de Servicio Civil la asignación de Gerentes Públicos para que desempeñen los cargos de Gerente Regional de Infraestructura, Director Regional de Administración y Sub Gerente Regional de Presupuesto y Tributación;
- Que, los cargos de Gerente Regional de Administración, Gerente Regional de Infraestructura, y Sub Gerente Regional de Presupuesto y Tributación son considerados cargos de confianza, sin embargo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1024-2009, aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, señala que la condición de confianza se suspenderá durante el periodo de designación de Gerente Público;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 002 - 2011-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 04 de enero de 2010

- Que, mediante Ordenanza Regional Nº 004-2008-GRCAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o *pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo*”;
- Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 596-2010-GR-PE de fecha 14 de diciembre de 2010, se resolvió conformar la Comisión Mixta de Transferencia de Gestión en el Gobierno Regional de Cajamarca, del periodo 2007-2010 al periodo de gobierno 2011-2014, que visto el informe final de la Comisión Mixta de Transferencia y la revisión de sus acompañados y anexos, se concluye que resulta ineludible en aras del fortalecimiento institucional la asignación de Gerentes Públicos asignados al Gobierno Regional de Cajamarca en cargos de nivel consultivo a fin de que en mérito a sus capacidades gerenciales puedan diagnosticar la problemática en las todas las Unidades Ejecutoras: Sub Región Jaén, Sub Región Chota y Sub Región Cutervo, así como de la Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) de la Región Cajamarca, con el objetivo de consolidar integralmente el desarrollo institucional;
- Que, mediante pedido presentado por el Consejero Regional por la Provincia de Cutervo, Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, solicita al Pleno del Consejo Regional se disponga la asignación en cargos de nivel consultivo a los Gerentes Públicos que a la fecha vienen ejerciendo funciones Gerenciales en el Gobierno Regional de Cajamarca, en razón a los convenios de asignación celebrados por la Autoridad Nacional del Servicio Civil y el Gobierno Regional de Cajamarca;
- Que, mediante informe oral expuesto en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 03 de enero del año 2011, el Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, Abog. Juan Carlos Pajares Salazar, emite opinión legal favorable respecto a autorizar al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, adopte las medidas necesarias que posibilite la asignación de los Gerentes y Directores Públicos asignados en base de los convenios suscritos con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Gobierno Regional de Cajamarca, en la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Sub Gerencia Regional de Presupuesto y Tributación, en cargos de nivel consultivo a fin de que en mérito a sus capacidades gerenciales puedan diagnosticar y dar propuestas de solución a la problemática administrativa y gerencial existente en las Unidades Ejecutoras: Sub Región Jaén, Sub Región Chota y Sub Región Cutervo y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) del Gobierno Regional de Cajamarca,

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por las Leyes Nºs 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional Nº 004-2008-GRCAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

PRIMERO: **AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, adopte las medidas necesarias que posibilite la asignación de los Gerentes y Directores Públicos asignados en base de los convenios suscritos con la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y el Gobierno Regional de Cajamarca, en la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Sub Gerencia Regional de Presupuesto y Tributación, en cargos de nivel consultivo a fin de que en mérito a sus capacidades gerenciales puedan diagnosticar y dar propuestas de solución a la problemática administrativa y gerencial existente en las Unidades Ejecutoras: Sub Región Jaén, Sub Región Chota y Sub Región Cutervo y las Unidades de Gestión Educativa Local (UGELs) del Gobierno Regional de Cajamarca.

SEGUNDO: **COMUNICAR** a la Autoridad Nacional del Servicio Civil el contenido del presente acuerdo.

TERCERO: **ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Cajamarca, disponga las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

POR TANTO:
Mando se registre, publique y cumpla